

**ADDENDUM DEL PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS
PARA LA EXPORTACIÓN DE MANZANAS CHILENAS A CHINA
ACORDADO
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE Y LA DIRECCIÓN
GENERAL DE CUARENTENA, INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE
CALIDAD DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

Con el fin de disminuir el riesgo de la presencia del hongo *Neofabraea alba* en manzanas chilenas exportadas a China, el Ministerio de Agricultura de Chile y la Dirección General de Cuarentena, Inspección y Supervisión de Calidad de la República Popular China (AQSIQ) han acordado las medidas señaladas en el presente documento, las cuales complementan el protocolo existente entre ambos países.

I. MEDIDAS A NIVEL DE HUERTO

1. Todo huerto que desee exportar manzanas a China debe inscribirse ante el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), mediante el sistema informático establecido por este organismo para tal efecto.
2. Todo huerto que desee exportar manzanas a China debe cumplir con un esquema de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).
3. Todo huerto que desee exportar manzanas a China debe realizar un manejo fitosanitario en precosecha, mediante la aplicación de fungicidas autorizados por el SAG para control de este hongo, los que se encuentran enumerados en el anexo 1. El tratamiento debe efectuarse a partir de 30 días antes de la cosecha y repetirse en caso de lluvia.
4. Las acciones estipuladas en los numerales anteriores deben ser supervisadas por personal del SAG.

II. MEDIDAS A NIVEL DE PLANTA EMPACADORA

1. Todas las manzanas que deseen ser exportadas a China con menos de 60 días de almacenamiento en cámara frigorífica, previo a su exportación deberán ser inspeccionadas por personal del SAG o bajo la supervisión del mismo, inmediatamente después de su cosecha, a su llegada a la planta empacadora, para confirmar la presencia o ausencia del hongo *N. alba*, de acuerdo al siguiente esquema:
 - 1.1. Se debe tomar una muestra de 300 manzanas de cada huerto, esta muestra no ha recibido un tratamiento con fungicidas en post-cosecha.
 - 1.2. Dicha muestra será almacenada durante 15 días en salas especialmente acondicionadas en la planta empacadora o en instalaciones independientes especialmente habilitadas, a temperaturas de $18\pm 2^{\circ}\text{C}$ y alta humedad

relativa, a efectos de propiciar la aparición de síntomas en caso de presencia del hongo.

- 1.3. Finalizado dicho plazo de 15 días, la totalidad de la muestra será inspeccionada por personal del SAG o bajo la supervisión del mismo en busca de síntomas o signos sospechosos del hongo.
 - 1.4. En caso de determinarse la presencia de síntomas o signos del hongo, la fruta afectada y correctamente identificada será remitida al laboratorio del SAG o a laboratorios autorizados por él para verificar si se trata o no de *N. alba*.
 - 1.5. Si los análisis de laboratorio confirmaren la presencia del hongo *N. alba*, la fruta no podrá exportarse a China, y el huerto será suspendido del programa de exportación a China por el resto de la temporada. Las manzanas de huertos que hayan aprobado la inspección podrán continuar con el proceso de exportación.
2. Todas las manzanas para ser exportadas a China con más de 60 días de almacenamiento en cámara a temperaturas entre -1°C y $+1^{\circ}\text{C}$, deben ser inspeccionadas por personal del SAG o bajo la supervisión del mismo para determinar la presencia o ausencia del hongo *N. alba*, de acuerdo al siguiente esquema:
 - 2.1. Se debe tomar una muestra de 300 manzanas de cada huerto cuya fruta se encuentre almacenada en una planta determinada. Dicha muestra se completará con fruta de todas las cámaras de almacenamiento que contengan manzanas del mismo huerto.
 - 2.2. El almacenamiento y la inspección de dicha muestra será el estipulado anteriormente en los numerales 1.2 a 1.5 del presente.
 3. Además, todas las manzanas destinadas a ser exportadas a China deben recibir un tratamiento pos cosecha, antes o durante su embalaje, con algún fungicida autorizado por el SAG para el control de *N. alba*, los que se encuentran enumerados en el anexo 1.
 4. Debe llevarse un registro de la realización de esta actividad, el que se enviará a la AQSIQ cuando lo solicite.
 5. Todas las acciones estipuladas en los numerales anteriores deben ser supervisadas por personal del SAG.
 6. Solamente podrá continuar su proceso de exportación a China la fruta de huertos sin detección del hongo en el análisis visual, ni en el análisis de laboratorio, cuando corresponda.

III. MEDIDAS A NIVEL DE LA INSPECCIÓN OFICIAL

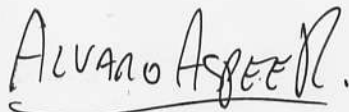
1. La inspección fitosanitaria oficial podrá realizar la únicamente personal del SAG.
2. Solamente podrá acceder a esta etapa la fruta que haya cumplido las etapas anteriores según corresponda. (Véanse los puntos I, II y III.)
3. Para realizar la inspección fitosanitaria, el SAG verificará que la fruta cuente con lo siguiente:
 - 3.1. Programa fitosanitario de pre cosecha (huerto);
 - 3.2. El huerto cuente con Certificación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), incluyendo análisis de residuos de pesticidas;
 - 3.3. Programa fitosanitario de pos cosecha (en la planta empacadora), y
 - 3.4. Registro de muestreo para confirmar la presencia o ausencia del hongo *N. alba*.
4. La inspección fitosanitaria del SAG se llevará a cabo con un nivel de inspección de 2% del lote para exportación, que comprenda una muestra de por lo menos 1.200 frutos para la inspección del lote. El personal del SAG deberá inspeccionar todos los frutos de las cajas de la muestra. En caso de no detectarse problemas durante los dos primeros años de vigencia del presente addendum, se reducirá el tamaño de la muestra a 1%.
5. Solamente se podrán exportar a China los lotes que cumplan con la totalidad de las medidas mencionadas y que no presenten síntomas ni signos de presencia del hongo.
6. Al terminar cada inspección, el SAG emitirá el Certificado Fitosanitario correspondiente al lote aprobado, indicando claramente el número de contenedor. La siguiente leyenda en inglés debe aparecer en él: "THIS IS TO FURTHER CERTIFY THAT THIS APPLE BATCH HAS BEEN INSPECTED AND TREATED IN COMPLIANCE WITH THE PROTOCOL AND ADDENDUM BETWEEN CHINA AND CHILE." (Se deja además constancia de que el lote de manzanas indicado ha sido tratado e inspeccionado de conformidad con el Protocolo y la Adenda acordados entre China y Chile.).
7. Se incluirá en el certificado fitosanitario el código de identificación del huerto y la planta empacadora (respectivamente CSG y CSP), inscribiendo dicha información en la sección de la "declaración adicional" del mismo.
8. La inspección fitosanitaria del SAG tendrá una vigencia de 30 días. Finalizado dicho plazo, debe solicitarse una nueva inspección fitosanitaria oficial para exportación a China si la fruta aún se mantiene en cámara.

IV. OTROS

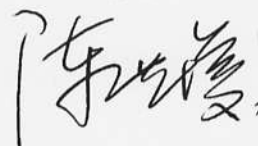
1. Todos los huertos deben tener Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), y el SAG verificará dicha conformidad, incluyendo residuos de pesticidas, previo a cada inspección fitosanitaria.
2. Durante los dos primeros años de implementación de la presente, China enviará inspectores a Chile para supervisar el proceso en huertos, plantas empacadoras y la inspección oficial. Chile cubrirá todos los costos asociados. Se determinará con anterioridad, tanto la duración de la visita como el número de inspectores de la AQSIQ.
3. Durante los dos primeros años de implementación de la presente, únicamente se permitirá el ingreso de manzanas chilenas a través de los siguientes puertos: Dalian, Tianjin, Shanghai, Nansha (Guangdong), Shekou (Shenzhen), Yantian (Shenzhen) y Huangpu (Guangdong).
4. En caso de algún organismo de CIQ (Inspección y Cuarentena China) detecte la presencia del hongo *N. alba* en China, la AQSIQ informará al SAG para que realice la investigación del caso y el huerto de procedencia de la fruta será suspendido del programa de exportación a China durante el resto de la temporada.
5. La AQSIQ y el Ministerio de Agricultura de Chile podrán actualizar el presente addendum cuando lo consideren necesario.

En Beijing, el 28 de enero de 2014, las partes firman por duplicado cada uno de los ejemplares de la presente adenda en lengua china, castellana e inglesa, todos de un mismo tenor y efecto, con prevalencia del texto en inglés en la eventualidad de existir diferencias en su interpretación.

Por el Ministerio de Agricultura
de la República de Chile



Por la Dirección General de
Cuarentena, Inspección y
Supervisión de Calidad de la
República Popular China



ANEXO 1

Listado de productos autorizados, con registro SAG, para el control de la enfermedad "ojo de buey"

Nº SAG	INGREDIENTE ACTIVO**	TIPO DE FORMULACIÓN	GRUPO QUÍMICO	MODO DE ACCIÓN
2041	CAPTAN	POLVO MOJABLE	FTALIMIDAS	Contacto
2185	ÓXIDO CUPROSO	GRANULADO DISPERSABLE	COMPUESTOS DE COBRE	Contacto
2379	KRESOXIM-METILO	SUSPENSIÓN CONCENTRADA	ESTROBILURINAS	Contacto
2490	HIDRÓXIDO DE COBRE	GRANULADO DISPERSABLE	COMPUESTOS DE COBRE	
2545	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	SUSPENSIÓN CONCENTRADA	COMPUESTOS DE COBRE	Contacto
2559	HIDRÓXIDO DE COBRE	GRANULADO DISPERSABLE	COMPUESTOS DE COBRE	Contacto
2568	CAPTAN	POLVO MOJABLE	FTALIMIDAS	Contacto
2642	TRIFLOXISTROBINA / PIRIMETANILO	SUSPENSIÓN CONCENTRADA	OXIMINO ACETATOS / ANILINO PIRIMIDINAS	Mesostémica y traslaminar
2648	KRESOXIM-METILO	SUSPENSIÓN CONCENTRADA	OXIMINOACETATOS	Contacto
2670	HIDRÓXIDO DE COBRE	POLVO MOJABLE	CÚPRICOS	Contacto
2702	HIDRÓXIDO DE COBRE	POLVO MOJABLE	COMPUESTOS DE COBRE	Preventivo
2717	HIDRÓXIDO DE COBRE	GRANULADO DISPERSABLE	COMPUESTOS DE COBRE	Preventivo y contacto
2728	ÓXIDO CUPROSO	SUSPENSIÓN CONCENTRADA	COMPUESTOS DE COBRE	Contacto
2749	KRESOXIM-METILO	SUSPENSIÓN CONCENTRADA	OXIMINOACETATOS	Contacto
2784	HIDRÓXIDO DE COBRE	GRANULADO DISPERSABLE	COMPUESTOS DE COBRE	CONTACTO, PREVENTIVO
2322	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	CONCENTRADO SOLUBLE	COMPUESTOS DE COBRE	Sistémico
2681	PYRIMETHANIL	TERMONEBULIZABLE	ANILINO PIRIMIDINAS	Contacto
2463	PIRACLOSTROBINA	CONCENTRADO EMULSIONABLE	METOXICARBAMATOS	Contacto
2823	KRESOXIM-METILO	SUSPENSIÓN CONCENTRADA	OXIMINO ACETATOS	Contacto
2826	KRESOXIM-METILO	SUSPENSIÓN CONCENTRADA	OXIMINO ACETATOS	Contacto

*Información referencial, pudiendo este listado ser actualizado por el SAG.

*Será responsabilidad de los productores cumplir los requisitos establecidos por el país de destino.

** Información de la AQSIQ: productos (ingredientes activos) autorizados en China.